



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2024-31416815- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1141-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo y escalas salariales obrantes en los documentos Nros. RE-2024-31416760-APN-DGD#MT y RE-2024-31416799-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1478/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 12:11:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.06.13 12:11:32 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2024 se reúnen en la sede de la FEDERACION TRABAJADORES PASTELEROS, SERVICIOS RAPIDOS, CONFITEROS, HELADEROS, PIZZEROS Y HELADEROS, sita en la calle Bogado 4541, de la C.A.B.A., los Sres. José Hilario GARCIA, DNI 13.879.014 y Claudio Martin NAVARRO, DNI :32.814.643, y la Sra. Angelica Haydee SIMONE CABANELAS, DNI : 35.314.549, asistidos por el Dr. Claudio Lehman, DNI 17.158.740, en representación del Sindicato Trabajadores, Alfajoreros, Reposteros, Pizzeros y Heladeros, (S.T.A.R.P.Y.H.), por el sector sindical, y en representación de la CAMARA ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS DE EXPENDIO DE EMPAREDADOS Y AFINES lo hacen los señores Marcelo Rojas Panelo y Sergio Pivetti, asistidos por los Dres. César Gustavo FERRANTE, Federico PAVLOV y José ZABALA.

CONSIDERANDO:

Que las partes han mantenido intensas negociaciones en materia salarial, para lo cual han considerado conjuntamente el requerimiento de recomposición de los trabajadores y la actualidad de la actividad del sector;

En tal entendimiento ambas partes convienen:

PRIMERO: Que designan respectivamente como representantes negociadores de cada parte, para la celebración del presente acuerdo de actualización del CCT N° 268/1995 a las personas que se indican a continuación:

Sector Sindical:

José Hilario GARCIA, DNI 13.879.014

Claudio Martin NAVARRO, DNI :32.814.643, y,

Angelica Haydee SIMONE CABANELAS, DNI : 35.314.549,

Claudio Lehman, DNI 17.158.740

Sector Empleador:

Marcelo Rojas Panelo, DNI 28.384.067

Sergio PIVETTI, DNI 22.425.657

César Gustavo FERRANTE, DNI 8.425.532

Federico PAVLOV, DNI 21.831.303

José ZABALA, DNI 17.331.149

SEGUNDO: Todos los trabajadores comprendidos en el CCT 268/95 percibirán mensualmente durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, las asignaciones no remunerativas por única vez conforme se indican en los Anexos I, II, III y IV.

Los montos resultantes de los Anexos I y II incluyen también los “No remunerativo” que correspondían conforme el acuerdo celebrado el 31 de enero del corriente año.

Las partes convienen que las asignaciones dispuestas precedentemente:

I.- Se pactan como no remunerativas (art. 6 ley 24.241), sin perjuicio de lo cual deberán las partes efectuarán los aportes y contribuciones de Obra Social y convencionales de Mutual y Sindicato;

II.- Resultarán computables para el cálculo de vacaciones, horas extraordinarias, horas nocturnas, sueldo anual complementario y premios y conceptos convencionales que se calculen sobre el salario básico (antigüedad, etc.).

Los conceptos que se calculen sobre el importe no remunerativo pactado tendrán la misma naturaleza.

III.- En cada uno de los conceptos a liquidar se insertará la frase “No Remunerativo”.

IV. El valor de las asignaciones no remunerativas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo de 2024 se han calculado aplicando, en marzo, un 12% de incremento sobre el ingreso conformado (básico más asignación no remunerativa) del mes de febrero; en abril, un 9% de incremento sobre el ingreso conformado de marzo, y en mayo, un 9% de incremento sobre el ingreso conformado de abril

En caso de que el Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el Indec correspondiente a los meses de marzo, abril y mayo supere el 12%, 9% y 9% aplicado por este acuerdo según lo indicado precedentemente, dichos porcentajes se ajustarán automáticamente, liquidándose las diferencias que puedan devengarse por el mes conjuntamente con los salarios de la primera quincena del mes inmediato siguiente. Esto es, si se registrara una diferencia por marzo se liquidará con la primera quincena del mes de abril, si se registrara una diferencia por abril se liquidará con la primera quincena de mayo, y si se registrara una diferencia por mayo se liquidará con la primera quincena de junio, en todos los casos del año 2024.

V. La asignación no remunerativa correspondiente al mes de febrero 2024 podrá abonarse conjuntamente con los salarios de la primera quincena de marzo de 2024

TERCERO: Conforme se ha expuesto más arriba, los Adicionales No Remunerativos pactados mantienen dicha naturaleza durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024.

En consecuencia, los salarios básicos mensuales a regir a partir del mes de junio de 2024 serán los que resultan de las escalas del Anexo V, los cuales reemplazan y sustituyen los adicionales no remunerativos convenidos en el presente acuerdo.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de mayo 2024 a fin de analizar la cuestión salarial conforme la evolución de las variables económicas.

QUINTO: Absorción: en caso de que normas de carácter nacional o provincial establezcan, para ser aplicados durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024, la obligación de pago de sumas de naturaleza remunerativa o no remunerativa, ya sea en forma extraordinaria o periódica, los incrementos que por el presente se pactan serán considerados como pago a cuenta y por consiguiente, absorberán hasta su concurrencia las sumas antes mencionadas, correspondientes a los periodos de pago que se determinen para las mismas, siempre que tal posibilidad de absorción esté expresamente previsto en la normativa en cuestión.

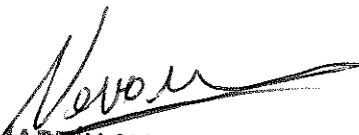
SEXTO: Ambas partes se comprometen a presentar el presente ante la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, a los efectos de proceder a su ratificación y solicitar su homologación en los términos del artículo 4 de la ley 14250.

En prueba de conformidad se firman 6 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los 28 días del mes de febrero de 2024.


JOSE H. GARCIA
SECRETARIO GENERAL
S.T.A.R.P.yH.



Cabanellas

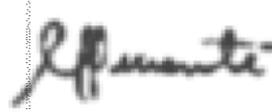

MARTIN NAVARRO
SECRETARIO GREMIAL e INTERIOR
S.T.A.R.P.yH.


CLAUDIO LEHMANN
ABOGADO
C.P.A.C.R.T. Nº 60 - Pº 22






[Illegible text]


Carlos Guillermo Ferrer
[Illegible text]



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 268/95 - *****SERVICIOS RAPIDOS Y EMPAREADOS** ** FEBRERO 2024

www.pastelerosmda.com.ar

COMPRENDE: A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS Y EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES.

ESCALA SALARIAL : ART. 30º Y 61ª -

CATEGORIAS: PERSONAL MENSUALIZADO	ADICIONAL	
	BASICOS Enero'24	NO REMUNERATIVO Acuerdo FEBRERO'24
MAESTRO	\$ 599.911,96	\$ 255.562,49
ENCARGADO/A - SEGUNDO MAESTRO	\$ 579.304,99	\$ 246.783,92
LIDER B.....	\$ 503.591,74	\$ 214.530,08
OFICIAL - ADMIN. - CAJERO - DEP. DE SALON.....	\$ 466.442,65	\$ 198.704,57
AYDTE - SERENO - DEP MOST.....	\$ 438.576,61	\$ 186.833,64
LIDER A- LIDER DE MANTENIMIENTO	\$ 430.086,12	\$ 183.216,69
PEON.....	\$ 372.039,11	\$ 158.488,66

CATEGORIAS: PERSONAL JORNALIZADO VALORES POR HORA

EMPLEADO / B..... \$ 2.102,06 \$ 895,48
 DESDE 19º MES EN ADELANTE

EMPLEADO / A..... \$ 2.054,28 \$ 875,12
 A PARTIR DEL 10º MES HASTA EL 18º MES INCLUSIVE.

EMPLEADO PRINCIPANTE..... \$ 1.758,27 \$ 749,02
 DESDE SU INGRESO HASTA EL 9º MES INCLUSIVE.

APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS \$ 1.591,04 \$ 677,78

NOTA: A LAS PRECEDENTES ESCALAS SE LE DEBEN INCORPORAR

ART. 5º - INCISO B - PARA CONVERTIR EL IMPORTE DEL SUELDO EN VALORES HORARIOS A ESTOS SUELDOS EN MENSUALES

SE DIVIDIRÁN O MULTIPLICARÁN LOS VALORES CORRESPONDIENTES, POR 190.-

ART. 28ª - PROVISION GRATUITA DE REFRIGERIO.

ART. 31ª - PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA. 14% A PARTIR DE ENERO

ART. 32ª - ESCALA DE ANTIGÜEDAD: A PARTIR DEL 1º AÑO CUMPLIDO DE SU INGRESO PERCIBIRÁ UN 1% MÁS SOBRE SU SALARIO BÁSICO POR CADA AÑO POSTERIOR.

ART. 33ª - VACACIONES ANUALES BONIFICADAS.

ART. 36ª - JORNADAS NOCTURNAS: AL PERSONAL INCLUIDO EN ESTE CONVENIO SE LE ABONARÁ POR CADA HORA TRABAJADA ENTRE LAS 21 Y 6 HS.

DEL DÍA SIGUIENTE, UN ADICIONAL REMUNERATIVO DEL 10% MÁS SOBRE EL VALOR HORA DE SU CATEGORÍA.- RIGE DESDE 01/07/04.-

ART. 68ª -

a) EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN PAGAR APORTES Y CONTR. PILA OBRA SOCIAL (OSTROPHYARA) S/ UNA BASE INFERIOR AL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESP. A LAS CATEGORÍAS DEL TRABAJADOR.- b) EN NINGÚN CASO LOS APORTES Y CONTR. ART. 66 Y 67 SE CALCULARÁN S/ UNA BASE INFERIOR AL VALOR DE 95 HS. MENSUALES DEL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR.-



[Handwritten signature]
 SECRETARIO GEMERAL 8 INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
 MARTÍN NAVARRO
 SECRETARIO GEMERAL 8 INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
 DAVIDO LERHANN
 ABOGADO
 C.N.A. Nº 16.555

[Handwritten signature]
 JOSÉ M. GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]

COMPRENDE: A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS Y EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES.

ESCALA SALARIAL : ART. 30º Y 61ª -

CATEGORIAS: PERSONAL MENSUALIZADO

	BASICOS		ADICIONAL	
	Enero/24	Aguerdo Marzo/24	NO REMUNERATIVO	Aguerdo Marzo/24
MAESTRO	\$ 599.911,96	\$ 358.219,43		
ENCARGADO/A - SEGUNDO MAESTRO.....	\$ 579.304,99	\$ 345.914,59		
LIDER B.....	\$ 503.591,74	\$ 300.704,70		
OFICIAL - ADMIN. - CAJERO - DEP DE SALON.....	\$ 466.442,65	\$ 278.522,24		
AVDTE - SERENO - DEP. MOST.....	\$ 438.576,61	\$ 261.882,87		
LIDER A- LIDER DE MANTENIMIENTO	\$ 430.086,12	\$ 266.813,03		
PEON.....	\$ 372.039,11	\$ 222.151,99		

CATEGORIAS: PERSONAL JORNALIZADO VALORES POR HORA

EMPLEADO / B.....	\$ 2.102,06	\$ 1.255,18
DESDE 19º MES EN ADELANTE		
EMPLEADO / A.....	\$ 2.054,28	\$ 1.226,65
A PARTIR DEL 10º MES HASTA EL 18º MES INCLUSIVE.		
EMPLEADO PRINCIPIANTE.....	\$ 1.758,27	\$ 1.049,90
DESDE SU INGRESO HASTA EL 9º MES INCLUSIVE.		
APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS	\$ 1.591,04	\$ 950,04

NOTA: A LAS PRECEDENTES ESCALAS SE LE DEBEN INCORPORAR

ART. 5º - INCISO B - PARA CONVERTIR EL IMPORTE DEL SUELDO EN VALORES HORARIOS A ESTOS SUELDOS EN MENSUALES

SE DIVIDIRÁN O MULTIPLICARÁN LOS VALORES CORRESPONDIENTES , POR 190.-

ART. 28º - PROVISION GRATUITA DE REFRIGERIO.

ART. 31º - PREMIO A LA CONCORDANCIA EFECTIVA. 14% A PARTIR DE ENERO

ART. 32º - ESCALA DE ANTIGÜEDAD: A PARTIR DEL 1º AÑO CUMPLIDO DE SU INGRESO PERCIBIRÁ UN 1 % MAS SOBRE SU SALARIO BÁSICO POR C/ANO POSTERIOR.

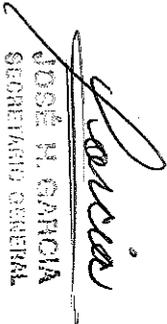
ART. 33º - VACACIONES ANUALES BONIFICADAS.

ART. 36º - JORNADAS NOCTURNAS. AL PERSONAL INCLUIDO EN ESTE CONVENIO SE LE ABONARÁ POR CADA HORA TRABAJADA ENTRE LAS 21 Y 6 HS.

DEL DÍA SIGUIENTE, UN ADICIONAL REMUNERATIVO DEL 10% MAS SOBRE EL VALOR HORA DE SU CATEGORIA. - RIGE DESDE 01/07/04.-

ART. 66º -

a) EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN PAGAR APORTES Y CONTRIBUIA OBRA SOCIAL (OSTP/CPHYARA) S/ UNA BASE INFERIOR AL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESP. A LAS CATEGORIAS DEL TRABAJADOR. -b) EN NINGÚN CASO LOS APORTES Y CONTRIB. ART. 56 Y 57 SE CALCULARÁN S/ UNA BASE INFERIOR AL VALOR DE 95 HS. MENSUALES DEL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR.-


JOSE H. GARCIA
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.A.R.P.Y.H.


MARTÍN NAVARRO
 SECRETARIO GREMIAL e INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.


GERARDO LEHMANN
 ABOGADO
 S.T.A.R.P.Y.H.





COMPRENDE: A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS Y EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES.

ESCALA SALARIAL : ART. 30° Y 61° -

CATEGORIAS: PERSONAL MENSUALIZADO	BASICOS		ADICIONAL	
	Abril'24		Aguerto Abril'24	
MAESTRO	\$ 743.890,83	\$ 300.472,38		
ENCARGADO/A - SEGUNDO MAESTRO.....	\$ 718.338,18	\$ 290.151,16		
LIDER B.....	\$ 624.453,76	\$ 252.229,36		
OFICIAL - ADMIN - CAJERO - DEP. DE SALON.....	\$ 578.388,89	\$ 233.622,84		
AYDTE - SERENO - DEP. MOST.....	\$ 543.835,00	\$ 219.665,83		
LIDER A- LIDER DE MANTENIMIENTO	\$ 533.306,79	\$ 215.413,28		
PEON.....	\$ 461.328,49	\$ 186.339,80		

CATEGORIAS: PERSONAL JORNALIZADO VALORES POR HORA

EMPLEADO / B \$ 2.606,55 \$ 1.052,84
 DESDE 19° MES EN ADELANTE

EMPLEADO / A \$ 2.547,30 \$ 1.028,91
 A PARTIR DEL 10° MES HASTA EL 18° MES INCLUSIVE.

EMPLEADO PRINCIPANTE..... \$ 2.180,26 \$ 880,65
 DESDE SU INGRESO HASTA EL 9° MES INCLUSIVE.

APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS \$ 1.972,89 \$ 796,89

NOTA: A LAS PRECEDENTES ESCALAS SE LE DEBEN INCORPORAR

ART. 5° - INCISO B - PARA CONVERTIR EL IMPORTE DEL SUELDO EN VALORES HORARIOS A ESTOS SUELDOS EN MENSUALES SE DIVIDIRAN O MULTIPLICARAN LOS VALORES CORRESPONDIENTES, POR 190.-

ART. 28° - PROVISION GRATUITA DE REFRIGERIO.

ART. 31° - PREMIO A LA CONJUNTA EFECTIVA. 14% A PARTIR DE ENERO

ART. 32° - ESCALA DE ANTIGUEDAD: A PARTIR DEL 1° AÑO CUMPLIDO DE SU INGRESO PERCIBIRA UN 1 % MAS SOBRE SU SALARIO BASICO POR CAÑO POSTERIOR.

ART. 33° - VACACIONES ANUALES BONIFICADAS.

ART. 36° - JORNADAS NOCTURNAS: AL PERSONAL INCLUIDO EN ESTE CONVENIO SE LE ABONARA POR CADA HORA TRABAJADA ENTRE LAS 21 Y 6 HS. DEL DIA SIGUIENTE, UN ADICIONAL REMUNERATIVO DEL 10% MAS SOBRE EL VALOR HORA DE SU CATEGORIA.- RIGE DESDE 01/07/04.-

ART. 58° -

EN NINGUN CASO SE DEBERAN PAGAR APORTES Y CONTR. PILA OBRA SOCIAL (OSTPCPHYARA) S/ UNA BASE INFERIOR AL BASICO DE ESTE CCT. CORRESP. A LAS CATEGORIAS DEL TRABAJADOR.- b) EN NINGUN CASO LOS APORTES Y CONTR. ART. 55 Y 57 SE CALCULARAN S/UNA BASE INFERIOR AL VALOR DE 95 HS. MENSUALES DEL BASICO DE ESTE CCT. CORRESPONDIENTE A LA CATEGORIA DEL TRABAJADOR.-

[Signature]
 ROSA H. GARCIA
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Signature]
 MARTÍN NAVARRO
 SECRETARIO GREMIAL e INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Signature]
 GABRIEL LEHMANN
 ABOGADO
 C.A.B. N° 17.22

[Signature]

[Signature]
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Signature]

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO : N° 268/95 - ***SERVICIOS RAPIDOS Y EMPAREADOS** MAYO 2024

COMPRENDE: A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS Y EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES.

ESCALA SALARIAL : ART. 30° Y 61° -

CATEGORIAS: PERSONAL MENSUALIZADO

	BASICOS		ADICIONAL	
	Mayo'24	Aguerdo Mayo'24	NO REMUNERATIVO	Aguerdo Mayo'24
MAESTRO	\$ 855.474,45	\$ 282.881,45		
ENCARGADO/A - SEGUNDO MAESTRO.....	\$ 826.088,91	\$ 273.164,47		
LIDER B.....	\$ 718.121,83	\$ 237.462,78		
OFICIAL - ADMIN. - CAJERO - DEP. DE SALON.....	\$ 665.147,23	\$ 219.945,56		
AYDTE - SERENO - DEP. MOST.....	\$ 625.410,25	\$ 206.805,66		
LIDER A- LIDER DE MANTENIMIENTO	\$ 613.302,81	\$ 202.802,07		
PEON.....	\$ 530.527,76	\$ 175.430,68		

CATEGORIAS: PERSONAL JORNALIZADO VALORES POR HORA

EMPLEADO / B..... \$ 2.997,54 \$ 991,20
 DESDE 19° MES EN ADELANTE

EMPLEADO / A..... \$ 2.929,40 \$ 968,67
 A PARTIR DEL 10° MES HASTA EL 18° MES INCLUSIVE.

EMPLEADO PRINCIPANTE..... \$ 2.507,29 \$ 829,09
 DESDE SU INGRESO HASTA EL 9° MES INCLUSIVE.

APPRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS \$ 2.268,82 \$ 750,24

NOTA: A LAS PRECEDENTES ESCALAS SE LE DEBEN INCORPORAR

ART. 5° - INCISO B - PARA CONVERTIR EL IMPORTE DEL SUELDO EN VALORES HORARIOS A ESTOS SUELDOS EN MENSUALES

SE DIVIDIRÁN O MULTIPLICARÁN LOS VALORES CORRESPONDIENTES, POR 190.

ART. 28° - PROVISION GRATUITA DE REFRIGERIO.

ART. 31° - PREMIO A LA CONCURRENCIA EFECTIVA, 14% A PARTIR DE ENERO

ART. 32° - ESCALA DE ANTIGÜEDAD: A PARTIR DEL 1° AÑO CUMPLIDO DE SU INGRESO PERCIBIRÁ UN 1% MAS SOBRE SU SALARIO BÁSICO POR CADA AÑO POSTERIOR.

ART. 33° - VACACIONES ANUALES BONIFICADAS.

ART. 36° - JORNADAS NOCTURNAS: AL PERSONAL INCLUIDO EN ESTE CONVENIO SE LE ABONARÁ POR CADA HORA TRABAJADA ENTRE LAS 21 Y 6 HS. DEL DÍA SIGUIENTE, UN ADICIONAL REMUNERATIVO DEL 10% MÁS SOBRE EL VALOR HORA DE SU CATEGORÍA. RIGE DESDE 01/07/04.

ART. 68° -

a) EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN PAGAR APORTES Y CONTR. PILA OBRA SOCIAL (OSTPCPHYARA) S/ UNA BASE INFERIOR AL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESP. A LAS CATEGORÍAS DEL TRABAJADOR. b) EN NINGÚN CASO LOS APORTES Y CONTR. ART. 55 Y 57 SE CALCULARÁN SI UNA BASE INFERIOR AL VALOR DE 95 HS. MENSUALES DEL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR.

Jose H. Garcia
 JOSÉ H. GARCIA
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.A.R.P.Y.H.

Wattin Navarro
 WATTIN NAVARRO
 SECRETARIO GREMIAL e INTERIOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

Gerardo Lehmann
 GERARDO LEHMANN
 ABOGADO
 C.N.A.C.T. N° 90 - P. 28



Gerardo Lehmann
 Gerardo Lehmann
 Abogado
 C.N.A.C.T. N° 90 - P. 28

COMPRENDE: A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS RAPIDOS Y EXPENDIO DE EMPAREADOS Y AFINES.

ESCALA SALARIAL: ART. 30° Y 61° -

CATEGORIAS: PERSONAL MENSUALIZADO

	BASICOS
	Junio 24
MAESTRO	\$ 1.138.355,90
ENCARGADO/A - SEGUNDO MAESTRO.....	\$ 1.099.253,38
LIDER B.....	\$ 955.584,61
OFICIAL - ADMIN. - CAJERO - DEP. DE SALON.....	\$ 885.092,79
AYDTE - SERENO - DEP. MOST.....	\$ 832.215,91
LIDER A- LIDER DE MANTENIMIENTO	\$ 816.104,88
PEON.....	\$ 705.958,44

CATEGORIAS: PERSONAL JORNALIZADO VALORES POR HORA

EMPLEADO / B..... \$ 3.988,74
 DESDE 19° MES EN ADELANTE

EMPLEADO / A..... \$ 3.898,07
 A PARTIR DEL 10° MES HASTA EL 18° MES INCLUSIVE.

EMPLEADO PRINCIPANTE..... \$ 3.336,39
 DESDE SU INGRESO HASTA EL 9° MES INCLUSIVE.

APRENDIZ MENOR DE DIECIOCHO AÑOS \$ 3.019,06

NOTA: A LAS PRECEDENTES ESCALAS SE LE DEBEN INCORPORAR

ART. 5° - INCISO B - PARA CONVERTIR EL IMPORTE DEL SUELDO EN VALORES HORARIOS A ESTOS SUELDOS EN MENSUALES SE DIVIDIRÁN O MULTIPLICARÁN LOS VALORES CORRESPONDIENTES, POR 190.-

ART. 28° - PROVISION GRATUITA DE REFRIGERIO.

ART. 31° - PREMIO A LA CONJUNTA EFECTIVA. 14% A PARTIR DE ENERO

ART. 32° - ESCALA DE ANTIGÜEDAD: A PARTIR DEL 1° AÑO CUMPLIDO DE SU INGRESO PERCIBIRÁ UN 1% MÁS SOBRE SU SALARIO BÁSICO POR CADA AÑO POSTERIOR.

ART. 33° - VACACIONES ANUALES BONIFICADAS.

ART. 36° - JORNADAS NOCTURNAS: AL PERSONAL INCLUIDO EN ESTE CONVENIO SE LE ABONARÁ POR CADA HORA TRABAJADA ENTRE LAS 21 Y 6 HS. DEL DÍA SIGUIENTE, UN ADICIONAL REMUNERATIVO DEL 10% MÁS SOBRE EL VALOR HORA DE SU CATEGORÍA.- RIGE DESDE 01/07/04.-

ART. 68° -

a) EN NINGÚN CASO SE DEBERÁN PAGAR APORTES Y CONTR. PILA OBRA SOCIAL (OSTP/CPHYARA) SI UNA BASE INFERIOR AL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESP. A LAS CATEGORÍAS DEL TRABAJADOR.- b) EN NINGÚN CASO LOS APORTES Y CONTR. ART. 55 Y 57 SE CALCULARÁN SUJETA A UNA BASE INFERIOR AL VALOR DE 95 HS. MENSUALES DEL BÁSICO DE ESTE CCT. CORRESPONDIENTE A LA CATEGORÍA DEL TRABAJADOR.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 JOSÉ H. GARCÍA
 SECRETARIO GENERAL
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
 MARTÍN NAVARRO
 SECRETARIO Gremial e Interior
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
 GERARDO USMANN
 TRABAJADOR
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 S.T.A.R.P.Y.H.

[Handwritten signature]
 S.T.A.R.P.Y.H.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1141-25 Acu 1478-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.